



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 575 DE 2020, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, - 3 MAR. 2020

R. EX. N° **671**

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 2102 y N° 2585, ambas de 2013, N° 4507 de 2017 y N° 575 de 2020, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución Exenta N° 575 de 2020, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de **800 toneladas de jurel**, provenientes de la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, al armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2102 de 2013 y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría.

2. Que por un error de hecho en algunos pasajes de la mencionada resolución se estableció que las toneladas de jurel cedidas serían extraídas en la unidad de pesquería de las Regiones de Los Ríos a Los Lagos.

3. Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

4. Que, en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución Exenta N° 575 de 2020, de esta Subsecretaría, en los términos antes mencionados.

**RESUELVO:**

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 575 de 2020, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de **800 toneladas de jurel** provenientes de la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., R.U.T. N° 65.060.356-7, R.A.G. N° 4266, domiciliada en Villa San Pedro, casa 15, Ancud, Región de Los Lagos, en favor del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., R.U.T. N° 92.387.000-8, con domicilio en Avenida Tajamar, N° 183, Oficina 702, Las Condes, Santiago, en el sentido de reemplazar en el considerado 4 y en el resuelto 2 la unidad de pesquería ahí señalada por **"Valparaíso a La Araucanía"**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

  
ROMÁN ZELAYA RÍOS  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/FOM

